



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00093-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES - CAUCA
VEREDA:	CERAL
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-52807
CEDULA CATASTRAL:	19-110-00-01-0027-0045-000
ÁREA:	4479 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122920 en línea quebrada que pasa por los puntos 122396, 122921, 122398, en dirección Nor oriente, hasta llegar al punto 122796 con la Vía al Ceral. En una distancia total de 107.51 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122796 en línea quebrada que pasa por los puntos 122423, en dirección Sur oriente, hasta llegar al punto 122922 con Martha Pérez. En una distancia total de 63.38 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 122922 en línea recta, en dirección Occidente, hasta llegar al punto 122923 con el Puesto de Salud de El Ceral. En una distancia de 12.3 metros. Partiendo desde el punto 122923 en línea quebrada que pasa por los puntos 122395, en dirección occidente, hasta llegar al punto 122819 con Rodrigo Sandoval. En una distancia de 77.62 metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122819 en línea recta, en dirección Nor occidente, hasta llegar al punto 122920 con Rodrigo Sandoval. En una distancia total de 43.61 metros.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 339 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Agosto de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ